



PENSIONES ASISTENCIALES



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

Corresponde a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que, en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que con esta naturaleza, sean establecidas por la Comunidad Autónoma, conforme al Decreto 106/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

1.2 Estructura de la sección

La Sección 34.00 está estructurada en un sólo Programa Presupuestario el 31F, que cuenta con cuatro partidas presupuestarias, una del Servicio 18 y tres del Servicio 01.

484.00 SV18
484.01 SV01
484.02 SV01
484.03 SV01

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

Esta Sección Presupuestaria está dedicada a la aplicación de política de prestaciones económicas, con el fin de evitar situaciones de marginalidad y desigualdad social, articulando prestaciones complementarias para garantizar los derechos a una vida digna a las personas residentes en la Comunidad Andaluza. Más concretamente, la acción se dirige a los sectores de personas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en situación de necesidad por no percibir ingresos ó percibirlos en cuantías muy bajas.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 MEJORAR LA RENTA ANUAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS, CONSTITUIDAS MAYORITARIAMENTE POR MUJERES

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende evitar en la medida de lo posible situaciones de marginalidad y desigualdad social en la que ha menudo se encuentran los colectivos a los que va dirigida la política, que resultan ser en su mayoría mujeres, articulando prestaciones complementarias para garantizar los derechos a los titulares de pensiones no contributivas y asistenciales.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

Las cantidades necesarias para llevar a cabo el objetivo descrito están recogidas en las partidas presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de Gastos; por un lado la partida 484.00 del servicio 18 - transferencias finalistas-, que financian el abono de las pensiones del Fondo de Asistencia Social, y -por otro lado-, las partidas:

484.01, destinada al abono de las ayudas sociales de carácter Extraordinario que se conceden cada año a los pensionistas no contributivos, en sus modalidades de invalidez y jubilación.

484.02., dedicada a financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras de



las pensiones del Fondo de Asistencia Social.

484.03, para financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas perceptoras del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Capítulos	2019	%
1 GASTOS DE PERSONAL		
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.		
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.504.222	100,0
5 FONDO DE CONTINGENCIA		
Operaciones Corrientes	21.504.222	100,0
6 INVERSIONES REALES		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Operaciones de Capital		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.504.222	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	21.504.222	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

La partida 484.01 destinada al abono de las ayudas sociales de carácter extraordinario que se conceden cada año a los pensionistas no contributivos, en sus modalidades de invalidez y jubilación, supone un 63% del total del Presupuesto de la Sección y afecta a un mayor número de personas beneficiarias.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La principal novedad en la Sección 3400 es la previsión de aumento del 4% en el importe de las Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario (servicio 01), tanto en favor de beneficiarios de prestaciones FAS como del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, pasando de 1.212 € anuales en 2018 a 1.260 € para 2019, así como a favor de beneficiarios de pensiones no contributivas, que pasarán a cobrar 130,50 euros en un pago único en 2019, frente a los 125,50 euros que han cobrado en el ejercicio 2018.

Dicho aumento es el resultado del compromiso adquirido por el Gobierno Andaluz de incrementar las ayudas sociales de carácter extraordinario en una cuantía superior a la variación que presente el IPC del año anterior en que se aprueben dichas ayudas por el Consejo de Gobierno.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

Partida 484.01 destinada al abono de las ayudas sociales de carácter Extraordinario que se conceden cada año a los pensionistas no contributivos, en sus modalidades de invalidez y jubilación.

Partida 484.02 dedicada a financiar las ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de personas



perceptoras de las pensiones del Fondo de Asistencia Social.

Partida 484.03 dedicada a financiar las Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario a favor de personas perceptoras del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos derivado del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Programa		2019	%
31F	PENSIONES ASISTENCIALES	21.504.222	100,0
TOTAL		21.504.222	100,0

PROGRAMA 31F- PENSIONES ASISTENCIALES

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

1. Introducción.

La normativa reguladora de pensiones no contributivas y asistenciales básicamente, el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21 de marzo), por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas- establece los requisitos objetivos para acceder al derecho a una prestación.

Su actualización a través del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, establece que el sistema de la Seguridad Social, configurado por la acción protectora en sus modalidades contributiva y no contributiva, recoge en su art. 2, la igualdad como uno de los principios informadores del sistema público de la Seguridad Social.

Podemos, por tanto, encuadrar la Política en materia de pensiones no contributivas y asistenciales dentro del marco normativo general que se ha desarrollado a nivel europeo, estatal y autonómico sobre igualdad de género.

2. Ámbito de intervención y población objetivo.

La política desarrollada a través del Programa 31.F se encuentra dirigida a paliar las situaciones de escasez de recursos económicos que sufren los sectores de personas mayores y personas con discapacidad titulares de prestaciones económicas asistenciales y de naturaleza no contributiva, que perciben las ayudas en cuantía más baja de todo el sistema de protección pública, lo que provoca que dichas personas y sus familias carezcan a menudo de los recursos básicos para la subsistencia, entrando a formar parte del colectivo de población en riesgo de exclusión social.

Concretamente, se pretende mejorar las condiciones de vida de personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas de Seguridad Social, en sus modalidades de invalidez y jubilación, así como del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM).

Históricamente las mujeres han presentado una mayor vulnerabilidad social y económica, sobrevenida a la vulneración de sus derechos y generado situaciones de clara desigualdad social # menor o ninguna participación en el mercado de trabajo, de la que se deriva su menor o escasa cotización a la seguridad social- que, dado el carácter asistencial de estas política, hace de las mujeres las perceptoras mayoritarias.

Por lo que se podría deducir que la gestión de este programa tendrá un impacto mayor en el colectivo femenino, aunque en un sentido estricto del análisis de género más que un impacto favorable en comparación con la de los varones, debiera entenderse como una medida de pura justicia social a un colectivo discriminado durante largo tiempo.

No obstante, para ahondar más en el análisis de género del desarrollo de la Política de Prestaciones Asistenciales, se requiere un examen más minucioso de la realidad particular de hombres y mujeres sobre la que actúa cada tipo de Prestación.



3. Datos y análisis de género.

Así, cabe afirmar de manera concreta, que las personas beneficiarias de pensión no contributiva que tienen su domicilio en Andalucía son en su mayoría mujeres, con una proporción del 67 %. Este predominio femenino se refleja en proporciones similares en todas las provincias andaluzas.

Por modalidad, cabe destacar que el perfil tipo de persona beneficiaria de una pensión no contributiva de jubilación en Andalucía, cuyos requisitos son haber cumplido los 65 años de edad en la fecha de la solicitud, residir legalmente en territorio nacional, así como carecer de rentas suficientes, se corresponde con una mujer española, con una edad comprendida entre 65 y los 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive integrada en una unidad económica formada por dos y tres personas, respecto a las cuales, la carga de trabajo que han tenido durante toda su vida no ha ido acompañada en muchos casos, por la cobertura de derechos laborales, ni tan siquiera de la oportunidad de poder afrontar una cotización digna. Como consecuencia de esta posición desigual de partida, el 80,13 % de las personas pensionistas de pensión no contributiva por jubilación son mujeres.

En cuanto a las pensiones no contributivas de invalidez, y confirmando la relación anteriormente establecida entre la exclusión tradicional de las mujeres del mercado de trabajo remunerado y su situación de mayor precariedad como factor explicativo de que sean beneficiarias mayoritarias de las pensiones no contributivas en la modalidad antes señalada, es posible resaltar que el peso específico de las mujeres refleja una proporción muy inferior a la indicada para las personas titulares de pensión no contributiva de jubilación, ya que solo el 51,40 % de las personas pensionistas no contributivas de invalidez son mujeres, frente al mencionado 80,13 % en que se cifra la presencia femenina entre quienes perciben pensiones de jubilación y el 79,78 % entre la totalidad de las personas titulares de pensión no contributiva mayores de 65 años.

La edad es, junto con el sexo, una de las variables que más incidencia tiene en la población beneficiaria de estas pensiones, y nos ayuda a matizar el dato del indudable mayor volumen de mujeres en ella; así, se ve claramente que el número de hombres y mujeres perceptoras se incrementa con la edad pero esta tendencia es mucho más acusada en el caso de las mujeres: si bien la proporción de mujeres se incrementa a medida que aumenta el grupo de edad, la verdadera descompensación se da en el grupo de más de 60 años, en el que las mujeres son, además, mayoría en la población general y también, aunque en mucha mayor medida, entre la población perceptora de estas prestaciones, por las razones estructurales de desigualdad de género antes expuestas.

Por otra parte, también son mucho más numerosas las mujeres en las Prestaciones Asistenciales, alcanzando en FAS (Fondo de Asistencia Social) el 84% del total, siendo las perceptoras principales de estas pensiones en los dos grupos de edad contemplados, pero más en el de mayores de 64 años, grupo en que llegan a representar casi la totalidad (el 91%) de las personas perceptoras, evidenciando la realidad económica de las mujeres mayores y la feminización de la pobreza.

Finalmente, en cuanto a las personas beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM), se ha de resaltar que, de nuevo y en la línea de lo apuntado respecto a las anteriores, la edad es una variable muy relevante que, junto con el sexo, contribuye a explicar que las mujeres (y específicamente, las mujeres mayores) sean las principales beneficiarias. No obstante, a juzgar por los datos de la tabla a continuación parece que el sexo tiene mayor peso e, incluso en los grupos de edad más jóvenes (de 35 a 54), las mujeres siguen presentando porcentajes mayoritarios. Así, ellas representan el 59 % del total de titulares con edades comprendidas entre 35 y 44 años, dato que llama mucho la atención considerando que es un colectivo relativamente joven, lo que indica la necesidad de profundizar para conocer los posibles factores (quizá sea relevante la dimensión rural/urbano, de ahí la idoneidad del análisis territorial, entre otros) que están detrás de esta realidad. El porcentaje de mujeres se dispara en el siguiente grupo de edad, en el que las suponen el 86% de la población perceptora, hasta alcanzar la práctica totalidad, el 98,17 %, respecto a quienes tienen más de 80 años.

Es obvio que estos datos, en su conjunto, remiten claramente a un contexto histórico -nada lejano a juzgar por los grupos de edad en los que empiezan a evidenciarse las diferencias de género- marcado por las discriminaciones



laborales de las mujeres y su dedicación (exclusiva o justo en la etapa de vida reproductiva, que es en la que precisamente se podría consolidar su posición laboral) al trabajo de cuidado.

Eso en cuanto a las personas perceptoras de las distintas prestaciones; por lo que respecta al importe medio de los diferentes tipos de prestaciones, se debe tener en cuenta que, mientras las cuantías de las pensiones FAS y Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos se mantienen invariables desde el año 1.992 (149,86 euros mensuales en 14 pagas), por el contrario la cuantía de las pensiones no contributivas ha sido revalorizada cada año desde su implantación en 1.991, pasando de los 241, 97 euros mensuales del año 2000, hasta los 369,90 euros en el año 2018, a percibir en 14 pagas.

En este sentido, la evolución de la cuantía de las Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario, como instrumento a través del que se materializa la política de Pensiones Asistenciales de la Junta de Andalucía, es ascendente. Así, la cuantía Ayuda Social de carácter extraordinario reconocida a las personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, ha pasado de los 343,30 euros anuales en el año 2000, hasta 1.212 euros en 2018, representando dicha ayuda un porcentaje del 57,7 % sobre la prestación principal a la que complementan. Por lo que respecta a la cuantía de la Ayuda Social extraordinaria reconocida en favor de pensionistas por jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, ha evolucionado desde los 73,78 euros de 2003 (primer año en que se concedieron), hasta 125,50 euros para 2018, representando un porcentaje de 2,42 sobre la pensión principal a la que complementan.

4. Conclusiones

Se puede afirmar que se trata de un programa que incide sobre las personas que perciben las pensiones más bajas del Sistema Estatal de Prestaciones Públicas en su nivel no contributivo y que resultan ser en su mayoría mujeres y con incidencia progresiva a medida que avanza la edad. Por lo que el impacto descrito anteriormente, lejos de ser un indicador de igualdad es justamente reflejo de las desigualdades que históricamente han impedido el acceso y la participación de las mujeres, en condiciones de igualdad, al mercado de trabajo remunerado y, por tanto, a las prestaciones que de ella se derivan. Son también reflejo de la precarización de las condiciones de vida de las personas mayores, pero especialmente de las mujeres mayores que, por su situación de especial dificultad de acceso a otras fuentes de recursos, son también las principales beneficiarias de estas prestaciones.

A pesar de dicha realidad, y en aras del objetivo de igualdad podemos afirmar, que con el análisis pormenorizado por tramos de edad de personas beneficiarias de pensiones no contributivas que se ha realizado, únicas prestaciones periódicas de dicha naturaleza que continúan vigentes y que fueron implantadas en 1991, se deduce que la proporcionalidad entre hombres y mujeres no es igual con el transcurso del tiempo, de modo que en los años más recientes estas han disminuido, dando cuenta sin duda de la incorporación masiva de las mujeres al mercado de trabajo. En cualquier caso, dadas las fluctuaciones del mercado laboral y también la incidencia que todavía tiene el rol de cuidadora en el empleo de las mujeres, esta tendencia habrá de seguir siendo observada con atención en el futuro.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 MEJORAR LA RENTA ANUAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS, CONSTITUIDAS MAYORITARIAMENTE POR MUJERES

OO.1.1 INCREMENTAR EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL IPC ANUAL EL IMPORTE DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS OTORGADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Se establece como mecanismo de garantía para la conservación del poder adquisitivo de los pensionistas más vulnerables del Sistema, una subida garantizada en todo momento de una cuantía, por importe igual o superior a la variación que presente el IPC del año anterior.



ACT.1.1.1 PORCENTAJE DE INCREMENTO DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Porcentaje de incremento de ayudas sociales de carácter extraordinario derivadas del Fondo de Asistencia Social (FAS), Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y Pensiones no contributivas (PNC).

OO.1.2 AUMENTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS ANUALES A LAS MUJERES BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Mejorar las condiciones de vida de las mujeres mayores o con discapacidad residentes en Andalucía, cuyos recursos económicos son insuficientes para atender sus necesidades básicas, y sean titulares de prestaciones periódicas de naturaleza no contributiva y asistenciales.

ACT.1.2.1 AUMENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LAS MUJERES PERCEPTORAS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Aumento de los recursos económicos a las mujeres perceptoras de prestaciones no contributivas (P.N.C.)

OO.1.3 AUMENTAR LOS RECURSOS ECONOMICOS ANUALES A LOS HOMBRES BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Mejorar las condiciones de vida de los hombres mayores o con discapacidad residentes en Andalucía, cuyos recursos económicos son insuficientes para atender a sus necesidades básicas, y sean titulares de prestaciones periódicas de naturaleza no contributiva y asistenciales.

ACT.1.3.1 AUMENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ANUALES A LOS HOMBRES PERCEPTORES DE PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

Aumento de los recursos económicos anuales a los hombres perceptores de prestaciones no contributivas (P.N.C.)